Folll
372.83
91 A
17277

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

EDUCACION CIVICA
DOCUMENTO DE APOYO Nº 3 bis

(PARA CAPITAL FEDERAL)

Confeccionado por la Comisión de Apoyo
a los docentes del área dependiente
de la Secretaría de Educación de la Nación

1984

BIBLIOTECA
Entró -7 FEB. 1985
Recibiente
Interesado

Ministerio de Educación y Justicia

INV 017277
SIG 37283
LIB 1

MINISTRO: Dr. Carlos R. S. ALCONADA ARAMBURU

SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION: Dr. Bernardo SOLA

SUBSECRETARIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DOCENTE: Prof. Alfredo BRAVO

SUBSECRETARIA DE CONDUCCION EDUCATIVA: Prof. Nelly ZUCARINO de SPERONI

Dirección Nacional de Educación Media y Superior
Directora Nacional: Prof. Graciela Meroni
Consejo Nacional de Educacion Técnica
Interventor: Ing. Mario Pablo Cadenazzi
Dirección Nacional de Educación del Adulto
Director Nacional: Prof. Juan Carlos Roisecco
Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada
Directora Nacional: Prof. María Roldán de Foulkes
Dirección Nacional de Educación Artística
Director Nacional: Prof. Ramón Delcis Méndez Cherey
Dirección Nacional de Educación Agropecuaria
Director Nacional: Ing. Agr. Enrique A. Iglesias

Comisión de Apoyo de Educación Cívica

Prof. María Teresa Alvarez de Figueroa
Prof. Alicia Susana Saravia
Prof. Silvia Arballo de Ceriani
Prof. José H. Svarzman

CENTRO
DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA
Paraguay 1657 - 1er. Piso - Buenos Aires - Rep. Argentina

INDICE

	Pág.
Presentación	1
El Consejo Vecinal	2
Composición del Consejo	3
Funciones del Consejo Vecinal	3
¿Quiénes colaboran con el Consejo?	4
Período de funcionamiento	4
Actual composición de los Consejos Vecinales	4
Algunos proyectos de los Consejos	4
Actividades	5
Actividad: Análisis de un recorte periodístico	6
El Municipio	7
Investigación grupal	8
Concejo Deliberante	8
Sesiones	9
El Departamento Ejecutivo: Intendente Municipal	10
Justicia Municipal de Faltas	11
Tribunal de Faltas	12
Origen y destino de los ingresos municipales	12
Un servicio municipal: el C.I.P.E.C.	13

PRESENTACION

A los docentes:

Llegamos nuevamente a ustedes con el documento nº 3 bis, a fin de analizar con mayor profundidad el tema Municipio, y en nuestro caso el correspondiente a la Ciudad de Buenos Aires, de competencia de las escuelas perteneciente a Capital Federal.

Es sin duda el Municipio y sus Consejos Vecinales la primera escuela de civismo, pues es en ellos y a través de ellos que el ciudadano aprende sus obligaciones, a través de la práctica, y ejercita sus derechos.

La vida comunal es la más directa demostración de las libertades públicas, la primera escuela político-social y una de las bases de nuestra organización .

Es por ello que consideramos de fundamental importancia el conocimiento de esta institución, la más cercana al ciudadano, y que reviste características especiales, pues tiene en uno de sus extremos a la persona humana y en el otro al estado; constituyéndose el municipio en la primera estructura de sociedad perfecta en la cual se inserta el hombre.

Por otra parte el conjunto de municipios tiende espontáneamente a organizarse en una sociedad superior, la nación bajo la autoridad del estado

Una filosofía del municipio debe comenzar por el análisis del municipio mismo en su ser y en su obrar, en su estructura y en su finalidad.

Los miembros del municipio se sienten mucho más vinculados entre sí, se conocen mejor y se encuentran solidariamente unidos, con motivaciones propias, unidos a su geografía, a su historia y a sus necesidades socioeconómicas. Ello explica que el municipio pueda tener más perfectamente conciencia de las necesidades de los grupos intermedios que existen entre la Municipalidad y el individuo y particularmente del grupo natural por excelencia que es la familia.

Por todo ello, consideramos que es a través de las distintas actividades y del conocimiento de la organización municipal que los alumnos se introducirán paulatinamente en la comprensión y vivencia de nuestras instituciones republicanas.-

EL CONSEJO VECINAL

El CONSEJO VECINAL representa sus intereses promoviendo el progreso material y la elevación moral y cultural del vecindario.

Los Consejos vecinales constituyen la base de la organización municipal y son el nexo más directo entre los vecinos del municipio y la municipalidad.Constituyen sin duda una de las más importantes formas de participación ya que podriamos decir que se constituyen en los gobiernos de los barrios.

En cada zona funcionará un Consejo Vecinal como organismo de base del régimen municipal.El número y conformación de las zonas son los siguientes:(Se brindan sólo algunas como ejemplo)

ZONA 1: Comprende las secciones electorales 12(Concepción) 13 (Montserrat),14 (San Nicolás),20 (Socorro).Incluye los barrios de Mohtserrat,Constitución,San Nicolás,Retiro y San Telmo - El Consejo funciona en la Escuela nº 8 D.E.1 -Talcahuano 680

ZONA 6: Comprende las secciones 6(San Carlos Sud) y 7 (San Carlos Norte).Incluye los barrios de Boedo,Almagro y Caballito.-El Consejo funciona en la Escuela nº 3 D.E.7 Rivadavia 4817.

ZONA 12 Comprende las secciones electorales 27(Nuestra Sra.del Carmen-Villa Pueyrredón) y 28(Saavedra).Incluye los barrios de Villa Pueyrredón,Villa Urquiza,Saavedra y Coghlan.El Consejo funciona en la Escuela nº 1 D.E.15 Miller 2751

ZONA 14 Comprende las secciones electorales 17(Palermo) y 18 (Las Heras).Incluye los barrios de Palermo,Colegiales y Chacarita.-El Consejo funciona en la Escuela nº 13 D.E.9 - Conde 223

ZONA 4 Comprende las secciones electorales 2(San Cristobal) y 8 (San Cristobal Norte).Incluye los barrios de Parque de los Patricios y San Cristobal.-El Consejo funciona en la Escuela nº 25 D.E.5- Avda.San Juan 2277.

ZONA 2 Comprende las secciones electorales:9(Balvanera Oeste) 10(Balvanera Sud) y 19(Pilar).Incluye parcialmente barrios de Recoleta y Balvanera - El Consejo funciona en la Escuela nº 14 D.E.2 - Pueyrredón 630.

SABES DONDE FUNCIONA TU CONSEJO VECINAL ?

COMPOSICION DEL CONSEJO:

El Consejo Vecinal se compondrá de 9 miembros(vocales) elegidos en forma directa por los ciudadanos que se domi--cilien en la zona con una residencia inmediata, anterior a la elección, no inferior a dos años.

El Consejo Vecinal, de su seno, elegirá un presidente que ejercerá su representación y las funciones que le asigne el Reglamento Interno.

CONCURRE A TU CONSEJO Y CONSULTA SU REGLAMENTO INTERNO

Para ser vocal del Consejo Vecinal se requiere tener 25 años de edad como mínimo,ser argentino y domiciliarse en , la jurisdicción territorial del Consejo Vecinal con una residencia inmediata anterior a la elección no inferior a 2 años.

CONSULTA TU CONSTITUCION NACIONAL Y COMPARA LOS REQUISITOS PARA SER DIPUTADO + SENADOR -PRESIDENTE- JUEZ

Los vocales del Consejo Vecinal duran 4 años en sus funciones y son reelegibles indefinidamente.

CONSULTA TU CONSTITUCION NACIONAL Y COMPARA LA DURACION DE LOS CARGOS DE DIPUTADOS-SENADORES etc.)

FUNCIONES DEL CONSEJO VECINAL:

- Estimular la actividad cívica y la participación comunitaria.
- Informar y asesorar respecto del estado y necesidades del vecindario, colaborando en la formulación del programa del interés comunal
- Proponer al Departamento Ejecutivo anteproyectos de obras,servicios y trabajos que consideran necesarios.
- Emitir opinión sobre los programas y proyectos.
- Realizar la ejecución de obras dentro de su jurisdicción, cuando éstas cuenten con la financiación directa del vecindario,previa conformidad del Ejecutivo.
- Prestar servicios de conformidad con las ordenanzas y reglamentaciones que sancione o expida el Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo.En particular: respecto a la conservación y mantenimiento de plazas

y paseos,cercos y veredas,recolección de residuos,barrido y limpieza, inspección de higiene y la policía de moral y buenas costumbres.

- Promover la participación de la población en el progreso material del vecindario y en la elevación moral y cultural de sus habitantes
- Promover la formación de consorcios para obras de interés zonal.

Las funciones y facultades atribuidas al Consejo Vecinal no podrán delegarse, debiéndoselas ejercitar directamente por el presidente y vocales que lo integran, sin perjuicio de mantener una fluida y permanente acción y cooperación con la población y entidades representativas del vecindario.

QUIENES COLABORARAN CON EL CONSEJO ?

Pueden hacerlo: las asociaciones vecinales, de amigos de calles,avenidas o barrios, sociedades de fomento,mutualidades,cooperadoras escolares,hogares o cooperadoras policiales,centros culturales,deportivos o religiosos,cooperativas,ligas de padres y madres de familia y toda otra entidad de bien común

PERIODO DE FUNCIONAMIENTO

Los Consejos Vecinales funcionaran ordinariamente durante el periodo que se extiende entre el 1º de abril y el 30 de noviembre de cada año.Pueden disponer su prórroga por un plazo no mayor de 30 días corridos.Y pueden ser convocados a extraordinarias por el Intendente o a solicitud de tres de sus miembros.Para sesionar se requerirá el quorum de 6 de sus miembros y las decisiones se adopatan por simple mayoría.El presidente participa en las deliberaciones del cuerpo en forma igual a los demás miembros. En caso de empate su voto se computa doble.

COMPARA ESTOS DATOS CON LOS CORRESPONDIENTES A LOS OTROS PODERES - CONSULTA TU CONSTITUCION

ACTUAL COMPOSICION DE LOS CONSEJOS VECINALES

Los 14 Consejos Vecinales suman en su totalidad 126 miembros de los cuales 88 pertenenen a la Unión Cívica Radical, 36 al Justicialismo, 1 al Partido Intrasigente y 1 a la Unión de Centro Democrático

ALGUNOS PROYECTOS DE LOS CONSEJOS:

- En Colaboración con la Dirección de Abastecimiento,realizar un Plan de Control de Precios,higiene y Seguridad a fin de concertar con los comerciantes de los distintos barrios.
- Creación de jardines maternales
- Creación de espacios verdes en baldios arredandos por

la Municipalidad mediante la exención de tasas.
.Elaboración de proyectos de barrios, además de la aten-- ción de los problemas individuales de los vecinos.
.Creación de Centros Deportivos
.Plan para descentralizar aspectos de la Comuna(Ver recorte)

INVESTIGA:

. Qué proyectos tiene tu Consejo Vecinal?
. Que necesidades tiene tu barrio (Encuestas a vecinos)
. Que participación activa tienen los vecinos en el Consejo
. Cómo podrias colaborar con tu Consejo y cómo difundir su tarea.

INVITA:
. Al Consejero de tu barrio a una charla explicativa.

OBSERVA
. Las necesidades del barrio y proyecta soluciones

ENCUESTA
. A los vecinos
. A las Instituciones representativas del vecindario

BUSCA
. En periódicos,diarios y revistas artículos que se relacionen con el tema.

PROYECTA A LA COMUNIDAD: Invita a los vecinos de escuela a charlar con el Consejero Vecinal.
Eleva nota al Consejo Vecinal de tu zona informándole sobre los problemas del barrio planteados por los vecinos.

FUENTES CONSULTADAS:

. **Subsecretaría de Planeamiento- Dirección General de Organización y métodos.**

. **Centro de Documentación Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (CEDOM)**

. **Ley Orgánica Municipal 19.987 y sus actualizaciones.**

. **Consejo Vecinal nº 2**

ACTIVIDAD: Análisis de un recorte periodístico

(La Nación - 19 de junio de 1984)

TEMA: Consejos vecinales

ACION Martes 19 de junio de 1984

Un plan para descentralizar aspectos de la Comuna

Entre otros temas de los que se ha encargado el subsecretario general de la Municipalidad local, señor Ricardo Ostuni, atiende uno que, en principio, carece de toda espectacularidad y que, sin embargo, a poco que tengamos algo de paciencia, va a dar que hablar.

El tema es el de la descentralización administrativa de la ciudad y, en rigor, es de suponer que la idea no ha de encontrar grandes contradictores. Es más, hay antecedentes en la historia institucional porteña de iniciativas semejantes, inclusive sumamente cercanas en el tiempo. Existe, asimismo, el ejemplo de diversas grandes urbes que han apelado ya a distintas formas de descentralización, como ineludible remedio ante el agobio burocrático que padecían.

Por lo tanto, el plan que maneja Ostuni no parece en sí demasiado novedoso. Ni lo es, en verdad. Lo que en cambio resulta novedoso es el hecho de que asegura que su concreción se hará a un plazo realmente corto, sobre todo si tenemos en cnenta que aún no ha salido del ámbito de una comisión de estudio. "Sobre la base del sistema de consejos vecinales -dice-, cumpliremos una primera etapa de descentralización en tres o cuatro meses y en un año habremos completado todo el proceso."

En las catorce zonas en que se han establecido esos consejos se instalarán otras tantas delegacions. En un comienzo -ésta es la primera etapa- se limitarán a recibir quejas y denuncias, "o sea, lo que molesta de manera directa a los vecinos. Las delegaciones procuraremos que funcionen en los mismos lugares que los consejos y que coordinen su labor con éstos. Las mismas delegaciones tendrán a su cargo el seguimiento de esas denuncias, o de las consultas que pueda haber, de modo que en el mismo sitio el interesado pueda saber cuál ha sido el resultado de su inquietud .

La computación

La segunda fase de esta descentralización tendrá que ver con la computadora. En efecto, está reorganizándose la Subsecretaría de Planeamiento comunal y una de las novedades que en ella se producirán será que se le ha de confiar el manejo unificado de los cuatro centros de computación que funcionan en el área municipal. Habrá un solo centro de cómputos y cada delegación tendrá una terminal, por donde se comunicarán y tendrán respuesta los reclamos y consultas presumibles.

"Pero antes de que podamos responder consultas por medio de computadoras -dice Ostuni- daremos impulso a una alternativa que Buenos Aires verdaderamente requiere. Habrá un Manual del vecino -seguramente tendrá ese nombre- que contendrá las indicaciones sobre lugares, obligaciones, requisitos y gestiones que es necesario cumplir, así como informaciones útiles y datos de interés turístico. La idea, en verdad, es francesa. Usted sabe que la 'Guía de París' se ha convertido en una publicación arquetípica y pensamos que nuestra ciudad precisa algo parecido."

Esta de la computación y de la impresión al servicio de la información constituye la segunda etapa. La tercera prevé el funcionamiento de las delegaciones como lugares en los que quepa realizar la mayor parte de los trámites municipales. "Entiéndase, no es que la Municipalidad vaya a desprenderse de sus prerrogativas ni facultades -ni lo podría hacer, puesto que se derivan de la aplicación de leyes sobre las que no tiene jurisdicción- lo que ha de delegar es el manejo de trámites".

Una cuestión de concepto

La descentralización operará, en primer lugar, como un recurso para paliar deficiencias de tipo burocrático. Es de esperar que merced al nuevo régimen el vecino no tenga que hacer esas terribles peregrinaciones de un extremo a otro de la ciudad: para obtener su registro de conductor ir hasta las cercanías del Autódromo o para justificar el resfrío del hijo a Saavedra 15... "No obstante, la cosa va más allá: es preciso que el vecino tome parte activa y ayude a esta descentralización. Hasta ahora sus relaciones con la Comuna son limitadas y se refieren, sobre todo, a ciertas actividades generalmente punitivas o gravosas. El vecino ignora cuáles son sus derechos y, peor aún, tiende a sentirse indefenso ante funcionarios omnipotentes."

"Esta no es una simple cuestión administrativa -continúa Ostuni-, sino de concepto. Y vamos a hacer un verdadero esfuerzo para que se la tome en tal sentido. Para que se comprenda que a través de las delegaciones la función de los consejeros alcanzará verdadero relieve, pues privado de esa estructura su cometido queda en el terreno de lo abstracto, y ellos como meros recolectores de agravios vecinales que, a lo sumo, pueden venir a presentar aquí, en la Intendencia. En cambio, por medio de la descentralización, se les da un ámbito natural para encauzar reclamos y trasmitir inquietudes: creemos que las delegaciones pueden ser ese ámbito, pueden actuar como verdaderos centros cívicos de los barrios."

.Analiza el contenido de este recorte.
.Consideras beneficiosa la descentralización ?
.Realiza encuestas referentes a los derechos de los vecinos. Los conocen? . Los ejercen?.

EL MUNICIPIO- ORGANIZACION INSTITUCIONAL

Personalidad Jurídica de la Municipalidad

La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como persona jurídica pública estatal, ejerce el gobierno y administración de la ciudad de Buenos Aires de conformidad con las atribuciones y deberes que se establecen en la presente ley.

Organos de Gobierno

Los órganos del gobierno municipal son:

a) Concejo Deliberante;

b) Departamento Ejecutivo;

c) Consejos Vecinales.

Competencia de la Municipalidad

Funciones de la Municipalidad:

a) La confección de planes, directivas, programas y proyectos sobre la política urbanística.
b) La cultura, educación y recreacción, fomento de las artes, la promoción y asistencia social, moralidad, y buenas costumbres.
c) La instalación de centros sanitarios y asistenciales y de educación; contralor de la salud pública, bromatológico y de salubridad de los elementos del ambiente ecológico.
d) El contralor de construcciones, obras y embellecimiento de la ciudad.
e) La limpieza de calles, plazas y demás lugares públicos.
f) La intervención en la comercialización de productos de consumo de la población y en la instalación de ferias y mercados.
g) La construcción y conservación de puentes, túneles, calles, calzadas y demás obras públicas que se estimen convenientes; ejercer la respectiva competencia en las zonas marginales de los cursos de agua navegables o flotables; alumbrado público, construcción, conservación, y reconstrucción de aceras, por parte de propietarios frentistas.
h) El tránsito de personas y vehículos; las condiciones de licencias habilitantes para la conducción, funcionamiento de los mismos, las tarifas.

CONCURRE a la Dirección de Tránsito y AVERIGUA las ordenanzas municipales que rigen lo referente al tránsito, licencia, etc.
ANALIZA: ¿ Se cumplen dichas normas? ¿Cómo solucionaríás el problema de tránsito en la Ciudad de Buenos Aires?

i) La fijación de recursos económicos-financieros, montos de los impuestos de la ley; aceptar o repudiar donaciones, efectuar donaciones.

j) El bien común del vecindario
k) El ejercicio del poder de policía.

INVESTIGACION GRUPAL

REALIZA un informe sobre las funciones y estructura de las Direcciones dependientes de la Municipalidad; por ej. Dirección de Parques y Paseos.
RECORRE tu barrio: ¿Qué observas? ¿Se cumplen adecuadamente las funciones municipales?
ELABORA un proyecto de solución para los problemas que observee.
RECORRE Y OBSERVA, los comercios de la zona. ¿Se cumplen las disposiciones municipales, en cuanto a salubridad, precios, etc.?
VISITA; una Feria Municipal y averigua que requisitos deben cumplir. (encuesta)

Con referencia al punto c): AVERIGUA qué Dirección Municipal se encarga de cada una de esas funciones.
Idem demás puntos.

Concejo Deliberante. Su organización

El Concejo Deliberante se compone de sesenta miembros elegidos directamente por los ciudadanos. A estos fines, la ciudad constituirá un sólo distrito.

Son elegibles para concejales los ciudadanos que reúnan las condiciones exigidas para ser diputado nacional y tengan una residencia inmediata en la ciudad, anterior a la elección, no inferior a dos años.

El Concejo Deliberante elegirá , de su seno, un presidente, un vicepresidente, primero y un vicepresidente segundo.

Los consejales durarán cuatro (4) años en su mandato y podrán ser reelegidos indefinidamente. Cada dos (2) años se renovará la mitad de los miembros del Consejo Deliberante. En la primera integración se determinará por sorteo a quienes corresponderá un mandato de dos (2) años.

Funciones del Concejo Deliberante

a) Sancionar ordenanzas que se refieran a las siguientes materias: ornato, sanidad, higiene, asistencia social y recreación, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección, fomento, conservación, vialidad, comercialización, abastecimiento, servicios y obras públicas, regímenes sobre cementerios, planeamiento y desarrollo.
b) Nombrar y remover a las autoridades y al personal del cuerpo.y e-
c) Dictar su reglamento interno. De entre sus miembros designar comisiones de estudio, trabajo e investigación.
d) Sancionar las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria y el Presupuesto de Gastos y Recursos.
e) Contraer empréstitos.
f) Autorizar gastos.
g) Promover la descentralización delos servicios.
h) Dictar reglamento que ordene el ingreso, derechos y obligaciones y estabilidad del agente municipal.
i) Disponer la adquisición de bienes por compra.

j) Aceptar donaciones o efectuarlas
k) Eximir de gravámenes a personas carentes de medios.
l) Otorgar, por un plazo no mayor de veinte años, concesiones y permisos de uso sobre bienes del dominio público municipal.
m) Imponer nombres a avenidas, calles, pasajes, parques, paseos, la erección de monumentos y otros sitios públicos en general.

Cuando se conmemore a una persona o acontecimiento determinado, el nombre no podrá ser impuesto antes de los diez años de la muerte de las personas o de ocurrido el hecho.
ñ) Reglamentar la edificación y zonificación de la ciudad.

Responsabilidad de los funcionarios

+ Requerir la presencia del Intendente Municipal y de los Secretarios del Departamento Ejecutivo para dar informaciones.
+ El Concejo Deliberante, con la mayoría de los dos tercios de sus miembros, convocado a estos efectos a sesión especial con una antelación mínima de setenta y dos horas, podrá declarar haber lugar a la formación de causa contra el Intendente y sus Secretarios por el mal desempeño o delito en el ejercicio de sus funciones.
+ El Concejo se constituirá en Tribunal designando, de entre sus miembros, una fiscalía de acusación compuesta de tres concejales. En todos los casos se garantizará efectivamente el derecho de defensa del imputado. Ninguno será declarado culpable sino por mayoría de los dos tercios de los miembros que integran el cuerpo. La decisión sólo tendrá el efecto de destituirlo, si hubiera mérito e inhabilitarlo para el desempeño en el futuro, de cualquier cargo en el ámbito de la Municipalidad, sin perjuicio de su responsabilidad, ante los tribunales ordinarios.
+ El Concejo Deliberante convocado a reunión especial, por la mayoría absoluta de sus miembros, podrá sancionar a cualquiera de sus integrantes por inconducta en el ejercicio de sus funciones, multarlo hasta el monto de la retribución mensual o suspenderlo transitoriamente. Con la mayoría de los dos tercios de sus componentes podrá decidir su exclusión del cuerpo.

RELACIONALO CON ART. 58 de la CONSTITUCION NACIONAL.-

Sesiones

El Concejo Deliberante se reunirá por propia convocatoria en sesiones ordinarias todos los años desde el 1º de abril hasta el 30 de noviembre.

Por asuntos de urgencia también podrá ser convocado a sesiones extraordinarias por el Intendente Municipal.

El quórum para sesionar se formará con la cuarta parte de los concejales . Para la sanción de ordenanzas será de más de la mitad de sus integrantes. Las desiciones se adoptarán por simple mayoría delos concejales presentes. El presidente solo votará en caso de empate.

Inmunidad

Ningún concejal, desde el día de su elección y hasta el cese de sus funciones, podrá ser detenido sin orden expresa de juez competente, salvo el caso de flagrante delito, ni molestado o reconvenido por autoridad alguna por motivo proveniente del ejercicio de sus funciones, o en razón de las opiniones que sustente.
De

De la formación y sación de las ordenanzas

Las ordenanzas tienen principio en el Concejo Deliberante por proyectos presentados por sus miembros o por el Departamento Ejecutivo.

Aprobado un proyecto de ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al DepartamentooEjecutivo para su examen y si también obtiene su aprobación, lo promulga como ordenanza.

El Consejo pude delegar en sus comisiones internas la discusión y aprobación de determinados proyectos, conformes se establezca por ordenanza.

Se considera aprobado por el Departamento ejecutivo todo proyecto no devuelto observado en el plazo de diez días hábiles. Rechazado en todo o en parte un proyecto por el Departamento Ejecutivo vuelve con las objeciones al Consejo Deliberante; éste lo trata nuevamente y si lo confirma por una mayoría de dos tercios de votos de los miembros del cuerpo, el proyecto es ordenanza y pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

El Departamento Ejecutivo: Intendente M

COMPARA: CON DA CONSTITUCION NACIONAL, en lo referente a sanción de las leyes.

El Departamento Ejecutivo: Intendente Municipal

El Departamento Ejecutivo estará a cargo de un funcionario denominado Intendente Municipal, que deberá reunir las condiciones exigidas para ser senador Nacional. Será nombrado por el Presidente de la Nación.

El Intendente Municipal ejercerá sus funciones durante tres (3) años pudiendo ser reelegido por una sola vez. Mientras las desempeñe no podrá ocupar ningún otro cargo público ni realizar actividad privada,

ANALIZA Y RELACIONA: con el artículo 86 inc. 3.-

Facultades y deberes del Intendente Municipal

a) Representar legalmente a la Municipalidad
b) Nombrar a los jueces municipales de faltas con acuerdo del Concejo
) Deliberante.
c) Participar en la formación de las ordenanzas.
d) Atender la prestación de los servicios públicos.
e) Proponer la creación de entidades autárquicas.
f) Vetar, total o parcialmente, en el término de 10 (diez) días hábiles, las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.
g) Convocar al Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias.
h) Presentar proyectos de ordenanza.
i) Presentar al Concejo Deliberante, antes del 31 de octubre, el proyecto de presupuesto de gastos y recursos.
j) Proporcionar al Concejo Deliberante los antecedentes e informes que se le requiera.
k) Concurrir a las sesiones del Concejo Deliberante por propia iniciativa o a requerimiento del Cuerpo.
l) Ejecutar obras públicas.
m) Administrar los bienes que integran el patrimonio municipal.
n) Recaudar los recursos del Municipio.
ñ) Calificar por razones de moral y buenas costumbres los espectáculos con acceso de público y limitar o prohibir su exhibición.
o) Limitar o prohibir la venta, circulación y exposición de las publicaciones o imágenes que se consideren inmorales o atentatorias de las buenas costumbres.
p) Ordenar el allanamiento, desocupación y clausura de inmuebles o instalaciones con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario para asegurar el cumplimiento de las normas relativas a seguridad, higiene y moralidad pública.

Justicia Municipal de Faltas

El juzgamiento de las contravenciones a las disposiciones municipales y a las normas nacionales cuya aplicación corresponde a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con excepción de las que sean imputadas a menores de dieciocho años de edad, compete a la Justicia Municiapl de Faltas, Integrada por jueces de primera instancia, una Cámara de Apelaciones y un Ministerio Público. El procedimiento será oral y público.

Los jueces y camaristas de la Justicia Municipal de Faltas serán designados por el Intendante Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante. No podrán desempeñar otro empleo público o privado excepto la docencia , ni ejercer el comercio. Tampoco podrán intervenir prestando asesoramiento o en actuaciones extrajudiciales en las que se puedan ver afectados los intereses de la Municipalidad.

Para ser Juez de Faltas de Primera Instancia se requiera ser ciudadano argentino, poseer título de abogado con dos años de antigüedad y veinticinco años de edad como mínimo.

Los Jueces y camaristas son inamovibles y conservarán sus cargos mientras duren su buena conducta,,Solo podrán ser removidos previo juicio que deberá sustanciarse ante la Sala de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional que se determine por sorteo. Son causas de reomción:

a) Mal desempeño de sus funciones
b) Desorden de conducta
c) Negligencia reiterada
d) Comisión de delitos
e) Ineptitud
f) Violación de normas sobre incompatibilidad.

Tribunal de Faltas

El Tribunal Fiscal de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires entenderá, en procedimiento oral y público, de los recursos y demandas que interpongan los contribuyentes y responsables con relación a impuestos, tasas, derechos y sanciones que aplicare la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en ejercicio de los poderes fiscales que le acuerde la ordenanza respectiva.

El Tribunal Fiscal estará integrado por tres abogados y tres contadores públicos nacionales, dispuestos en dos salas.

Origen y destino de los ingresos municipales

Son recursos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires:

a) La contribución por servicio de alumbrado público, quedando autorizada a percibirlo de todos los beneficiarios, aunque sea prestado dentro del municipio por el gobierno nacional, sin perjuicio de los convenios que con éste pueda ajustarse.
b) La contribución por servicio de barrido y limpieza, entendiéndose por tales la higienización en general de la vía pública.
c) La contribución territorial.
d) El impuesto sobre los ingresos brutos -sin perjuicio de que en casos especiales la imposición consista en una cuota fija en función de parámetros relevantes -derivados del ejercicio de actividades empresarias (incluso unipersonales), civiles o comerciales con fines de lucro, de profesiones, oficios e intermediaciones, y de toda actividad habitual, excluídas las actividades realizadas en relación de dependencia y el desempeño de cargos públicos.
La imposición que se establezca en virtud de la autorización conferida precedentemente deberá ajustarse a lo previsto en el inciso d) del artículo 9 de la Ley N° 20.221 y sus modificaciones.
e) La contribución correspondiente a los espectáculos deportivos y diversiones en general realizados por clubes y otras entidades no comprendidas en el inciso anterior, en los cuales se cobre entrada al público.

CENTRO
DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA
Paraguay 1657 - 1er. Piso - Buenos Aires - Rep. Argentina

f) Las patentes sobre vahículos en general.
g) Los derechos por delineación y construcción, en los casos de nuevos edificios o de renovación y refacción de los ya construídos.
h) Las contribuciones por conexión de teléfonos, de energía eléctrica, de gas y demás servicios públicos equivalentes.
i) La contribución de empresas que prestan servicios en relación al consumo de energía eléctrica y gas.
j) El canon por el uso de mercados y demás bienes del dominio público municipal.
k) Los derechos por uso y goce de bienes del dominio privado municipal.
l) El producto de concesiones, permisos y delineamiento de sepulturas.
ll)El producido de la venta de residuos de basuras
m) El producido de los derechos de timbre y el de multas establecidas por leyes u ordenanzas municipales.
n) El importe de la participación correspondiente a la Municipalidad sobre el producido del impuesto a los réditos y a las ventas, a los hipódromos y a los que establecen las demás leyes vigentes.
ñ) La contribución por fijación de niveles de edificación.
o) El uso de la superficie y espacio aéreo de las vías públicas.
p) La contribución a cargo del público sobre los boletos de entradas a los hipódromos habilitados en la Ciudad de Buenos Aires.
q) Los derechos de habilitación e inspección a los garajes con capacidad para más de un automóvil, que no estén alcanzados por lo establecido en el inciso d)
r) El derecho por protesto que se hagan ante la Municipalidad.
s) Los derecho de sótanos; de copias y de revisión de planos.
t) El impuesto a la mayor altura de los edificios, catastro y fraccionamiento de terrenos.
u) La contribución a cargo del público sobre entradas de teatros, cinetsatros.y cinematógrafos.
v) Las retribuciones por la asistencia que presta en sus establecimientos hospitalarios. El monto mínimo que se fije al respecto, no podrá constituir un impedimento para la utilización del servicio, quedando exento del pago quien alegare carencia manifiesta de recursos propios.
w) La contribución de pavimentos y aceras a cargo de los propietarios de inmuebles, cuyo producido será afectado exclusivamente a obras de pavimentación y recapado de las calzadas de las calles de la ciudad y arreglo de las aceras que resulten deterioradas por las obras de pavimentación.

La tasa de cada uno de los gravámenes que autoriza la presente ley será fijada anualmente por ordenanza municipal y el procedimiento para su percepción compulsiva, por normas especiales.

Algunos Proyectos presentados por los Concejales:

- **Comedores en escuelas municipales ,aun sábados y domingos y periodo de vacaciones.**
- **Proyectos sobre viviendas y solución integral de las villas**
- **Creación de la Policía Municipal de Tránsito**
- **Desburocratización de las oficinas municipales**

372.03

UN SERVICIO MUNICIPAL: EL C.I.P.E.C.

En distintas oportunidades nos encontramos ante una emergencia y no sabemos como responder.

Un accidente automóvilístico, un derrumbe, un incendio, que por pequeño que sea produzca heridos, nos altera y perturba de manera tal que no sabemos a donde dirigirnos o a quien acudir en busca de auxilio. Entonces es bueno recordar, que llamando telefónicamente al 107 ó al 34-4001 a 4009 podemos lograr que atiendan nuestro pedido y que nos brinden la ayuda necesaria.

El Centro de Información Permanente para Emergencias y Cátastrofes (C.I.P.E.C), se pondrá en contacto rapidamente con el hospital municipal más cercano, con la Dirección de apuntalamiento, Policía Federal, Cuartel de Bomberos etc; ya que cuenta con líneas directas, con estas dependencias, para socorrer a la comunidad.

Este Centro depende de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y cubre el auxilio médico en el ámbito capitalino; por ejemplo un accidente que se produce en la vía pública puede ser comunicado al C.I.P.E.C. que enviará una ambulancia al lugar.

Pero estas no son las únicas funciones de C.I.P.E.C., tambien informa sobre farmacias de turno, lugares de vacunación, derivaciones de pacientes de un hospital a otro, búsqueda de sangre para hospitales municipales o entidades privadas, búsqueda de desapareçidos solicitados por División Paraderos de la Policía Federal. Cuenta además con Unidad Coronaria, y 4 unidades que trabajan de 8 a 24 hs. en el microcentro.

Por último cabe destacar que C.I.P.E.C. es un servicio gratuito que funciona de 0 a 24 hs, por esto y ante cualquier emergencia no dude en llamar a C.I.P.E.C.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
TALLERES GRAFICOS
1984